



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-13-MDJCC-A.

Aucayacu, 23 de agosto de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8037-2013, de fecha 18 de julio de 2013, presentado por el Sr. **LUIS ENRIQUE FLORES TAPULLIMA**, donde solicita Reconsideración a la Sanción de Multa Administrativa interpuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2013-MDJCC-A, de fecha 28 de mayo de 2013; la Opinión Legal N° 106-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A de fecha 08 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, así como los demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, **que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el artículo 39° de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece, **el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2013-MDJCC-A, de fecha 28 de mayo de 2013, en su artículo Primero dispone **Aplicar la Sanción de Multa Administrativa** al Sr. Luis Enrique Flores Tapullima, propietario y conductor del Recreo "La Cabaña del Ciego", por haber incurrido en falta grave, al expender alimentos para consumo humano con gérmenes o en mal estado de conservación, y por no mantener permanentemente limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco (05) metros a la redonda, según a lo establecido en la **Ordenanza Municipal N° 004-2006-MDDJCC-A;**

Que, mediante recurso de visto, de fecha 18 de julio de 2013, con registro de ingreso N° 8037-2013, presentado por el Sr. Luis Enrique Flores Tapullima, en la cual solicita al Despacho de Alcaldía, la **Reconsideración** a la Sanción de Multa Administrativa interpuesta por la Municipalidad, tal y conforme lo dispone la Resolución de Alcaldía N° 278-2013-MDJCC-A, de fecha 28 de mayo de 2013, aduciendo que la sanción aplicada por la Municipalidad, no es justo por ser la primera vez que comete esta aberración, haciendo mención que los productos que expenden las tiendas comerciales no son controlados por la Municipalidad o por la autoridad competente en materia de salubridad, cuando se adquiere un producto no se puede determinar si se encuentran en óptimas condiciones para su consumo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

adquiere un producto no se puede determinar si se encuentran en óptimas condiciones para su consumo, tal es el caso del huevo con que se preparan las mayonesas, no pudiendo apreciar que dichos huevos adquiridos de la tiendas, no se puede determinar si se encuentran aptos para el consumo humano, o contaminado con salmonella;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley; conforme lo establece en el artículo 109º, numeral 109.1) de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, concordante con el artículo 206º numeral 206.1) del mismo cuerpo de Ley. Que, por otro lado conforme al artículo 213º de la Ley N° 27444, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Que, el artículo 208º de la citada Ley Administrativa, señala que el recurso de reconsideración se impondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, en ese sentido debe precisarse que el recurso de reconsideración tiene por objeto que la misma autoridad que ha expedido el acto administrativo, vuelva a revisar el acto a fin de modificarlo; sin embargo esta modificación debe estar sustentado en una nueva prueba que cause convicción a la autoridad para que pueda modificar su acto impugnado;

Que, mediante , se aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, cuyo objetivo es regular el procedimiento administrativo de detección de infracción establecidos en la presente ordenanza, y mediante Ordenanza Municipal N° 009-03-MDJCC-A, de fecha 23 de junio de 2003, se **conceden los beneficios para los infractores que cancelen la multa impuesta dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, tendrán un descuento del 50% del importe de la multa, descuento que también es aplicable para aquellos que solicitaron y/o solicitaren se les concede siete (07) días de plazo adicional para su cancelación;** habiendo acreditado el impugnante haber pagado el 50% de la multa impuesta, es decir, que el solicitante acogiéndose a esta disposición municipal, ha cancelado la multa conforme acredita con los recibos de Caja N° 00007772013 y el Recibo de Caja N° 00007692013, por lo tanto su reconsideración debe ampararse;

Que, siendo así y estando al contenido del escrito del recurrente, don **LUIS ENRIQUE FLORES TAPULLIMA**, quien solicita se deje sin efecto la Sanción de Multa Administrativa N° 0276, téngase por interpuesto el recurso de reconsideración toda vez, que el término de **"dejar sin efecto"** estaría referido a la nulidad del acto administrativo conforme a las cláusulas establecidas en el artículo 10º de la Ley N° 27444, lo que corresponde en este caso;

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de **Asesoría Jurídica** a través de la **Opinión Legal N° 106-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A**; de fecha 08 de agosto de 2013 **OPINA** que se declare **FUNDADO** el recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 278-2013-MDJCC-A, de fecha 28 de mayo de 2013, por cuanto el Sr. **LUIS ENRIQUE FLORES TAPULIMA**, ha efectuado el pago del 50% de dicha multa impuesta, haciendo la suma de S/. 271.00 Nuevos Soles, tal como lo acredita los recibos de Caja N° 00007772013 y el recibo de Caja N° 00007692013, por lo tanto téngase por cumplido la sanción administrativa;

Que, estando a lo establecido en el artículo 20º e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativos General y con la visación de la **Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia de Servicios Públicos** y demás unidades orgánicas competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

ENRIQUE FLORES TAPULIMA, ha efectuado el pago del 50% de dicha multa impuesta, haciendo la suma de S/. 271.00 Nuevos Soles, tal como lo acredita los recibos de Caja N° 00007772013 y el recibo de Caja N° 00007692013, por lo tanto téngase por cumplido la sanción administrativa;

Que, estando a lo establecido en el artículo 20° e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativos General y con la visación de la **Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas y la Gerencia de Servicios Públicos** y demás unidades orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE FUNDADO, el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** presentado por el **Sr. Luis Enrique Flores Tapullima**, contra la Resolución de Alcaldía N° 278-2013-MDJCC-A, de fecha 28 de mayo de 2013, en razón de haber efectuado el pago del 50% de dicha multa impuesta, haciendo la suma de Doscientos Setenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 271.00), tal como lo acredita los recibos de Caja N° 00007772013 y el recibo de Caja N° 00007692013, conforme se sustenta en la Ordenanza Municipal N° 004-2006-MDJCC-A y en las consideraciones expuestas en la presente resolución; por lo tanto téngase por cumplido la sanción administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración y Finanzas y Gestión Tributaria, proceder conforme a lo resuelto en el considerando precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE el presente acto administrativo con las formalidades de ley, a la parte interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Abog. Madelem S. Chud Tapia
ALCALDESA

